



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.

0409

(22 MAY 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SE CREA SU COMITÉ

El Alcalde Municipal de Pasto en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial con fundamento en lo señalado en el decreto 1151 de 2008

CONSIDERANDO

Que el 14 de abril de 2008 entró en vigencia el Decreto 1151 de 2008 "por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea de la República de Colombia", y se reglamentó parcialmente la Ley 962 de 2005.

Que corresponde al Ministerio de Comunicaciones, a través del programa agenda de conectividad, coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, la cual tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", que fue publicado el pasado 28 de mayo de 2008 a través de su portal institucional (<http://www.agenda.gov.co>).

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008, determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y que deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA EN LA ENTIDAD.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar la Estrategia de Gobierno en línea y crear su comité en el Municipio de Pasto, con el objeto de cumplir con los



0408

22 MAY 2009

DESPACHO ALCALDE

lineamientos del Decreto 1151 de 2008, en las diversa fases que el mismo contempla, especialmente en todo lo referente a la actualización / mantenimiento del portal web como su más claro exponente.

Que en el citado manual, se encuentra que "Mediante acto administrativo, el Representante Legal de la entidad o a quien éste haya delegado facultades para tal, deberá ordenar la creación del comité de Gobierno En Línea de la entidad, especificando los objetivos del Comité, los miembros que lo integran y sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Pasto

DECRETA:

CAPITULO I

ADOPCIÓN Y CREACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN Y CREACIÓN. Adóptese la Estrategia de Gobierno en línea en el Municipio de de Pasto.

ARTÍCULO 2º. Créase el Comité de Gobierno En Línea de conformidad con lo establecido con el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 y el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia.

ARTÍCULO 3º. - OBJETIVO. El objetivo del Comité de Gobierno en Línea será garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Alcaldía de Pasto, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTICULO 4º. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité de Gobierno en Línea, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El (la) Subsecretario de Sistemas de Información, quien representa a la alta dirección del Comité. ✓
- b) El Jefe de Oficina de Planeación de Gestión Institucional o su delegado <
- c) El Secretario General o su delegado. ✓
- d) El (la) Jefe de la Oficina de Comunicaciones ✓
- e) El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.



DESPACHO ALCALDE

0408

22 MAY 2009

f) El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado. <

g) Un representante de cada una de las Secretarías, Direcciones y Departamentos Administrativos que hacen parte de la estructura orgánica de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de integrar el Comité de Gobierno en Línea en lo relativo al literal g) de este artículo, el Secretario y/o Director de cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura orgánica de la Administración Municipal, comisionará a un funcionario de su dependencia, a fin de que integre el Comité.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en el Municipio de Pasto y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, especialmente lo dispuesto en las Leyes 962 de 2005, 1150 de 2007, Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos: 474 y 1151 de 2008, entre otros.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al Plan de Acción de Gobierno En Línea de la entidad.
4. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el Municipio de Pasto.
5. Acompañar a los diversos grupos conformados a interior del Municipio relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en las acciones que estos grupos adelanten.
6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización de sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas del Municipio), política de uso aceptable de los servicios de red y de internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio web, entre otros.



ALCALDÍA DE PASTO

0408 22 MAY 2000

DESPACHO ALCALDE

8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y el Municipio mismo.
10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea del Municipio.
11. Garantizar la participación de funcionarios del Municipio en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
12. Actualizar el sitio Web del Municipio con la información completa y vigente que cumpla con la política editorial y los mínimos de información sobre publicación de las alcaldías en Internet para consulta de la ciudadanía.
13. Promover la utilización de las cuentas de correo institucional que se creen y/o entreguen en el marco de la Estrategia de Gobierno En Línea en el orden territorial.
14. Difundir el Plan de Acción de Gobierno En Línea al interior de la administración local y mantenerlo actualizado.
15. Socialización y promoción del sitio Web municipal como un mecanismo de comunicación entre la ciudadanía y el Estado.
16. Participar activamente en las diferentes jornadas y talleres de capacitación y en todo el acompañamiento que se implemente o se adelante en el marco de la Estrategia de Gobierno En Línea.

ARTICULO 6º. CONVOCATORIA: El Comité de Gobierno En Línea, se reunirá por convocatoria del Alcalde o del líder de gobierno en línea quien representa a la Alta Dirección.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional ejercerá la Secretaría Técnica del mismo, quien será encargado de levantar las actas de los temas tratados y compromisos adquiridos en cada una de las reuniones.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

0403

Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.

Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.

Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al señor Alcalde.

Velar a fin de que el Despacho del Alcalde, informe al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

ARTÍCULO 12º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto a los

22 MAY 2000

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde

Proyectó: Karen Lima Rosero
Profesional Universitaria
Oficina Control Interno

Revisó: Guillermo Villota Gómez
efe Oficina de Control Interno